



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO, AÑO 2022,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000769

VALPARAÍSO, 15 SEP 2022

"Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Año 2022",
I. Municipalidad de La Ligua

VISTO:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 21.395 de 2021, que establece el presupuesto público para el año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N° 20.595 de 2012 que crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 786 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, hasta por un monto de 6.000 UTM; en el Decreto Supremo N° 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en el Decreto N° 30, de 29 de septiembre de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto N° 16, de 02 de febrero de 2013, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 322, de fecha 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2022"; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Año 2022", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha **06 de septiembre de 2022**, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2022
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

En Valparaíso a **06 de septiembre de 2022**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DE VALPARAÍSO, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de VALPARAÍSO, don (ña) Claudia Espinoza Carramiñana, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Patricio Daniel Pallares Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 555, casilla 29, comuna de La Ligua, Región Valparaíso, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tiene por objetivo aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 332, de 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4 que, teniendo en cuenta que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras del mismo las que serán invitadas a participar de acuerdo a los criterios de selección en ellas señalados.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa de Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta 786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la comuna de La Ligua, región de Valparaíso.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N° 332 del 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objetivo aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad – correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

SEGUNDA: DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

Las comunas seleccionadas podrán desarrollar los siguientes modelos de intervención:

- a. Proyectos de Intervención Regular (PIR): consistente en aquellas intervenciones llevadas a cabo en las viviendas de las familias y/o usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
- b. Proyectos de Intervención Comunitaria (PIC): consistente en la implementación de intervenciones en espacios comunitarios en el cual se congrega un número de familias y/o usuarios del subsistema Seguridades y Oportunidades, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4 y 7.14 de las reglas de ejecución del programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, incluidos los "Otros Usuarios" del Subsistema contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 20.595

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, y/o que sean o hayan sido beneficiarias del Programa PRODESAL o PDTI de INDAP, salvo las excepciones que a continuación se detallan:

a.- Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades que hayan sido atendidas por alguno de los Programa señalados en años anteriores, en los siguientes casos:

- En aquellos casos que por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de emergencia u otros) hubieren sufrido la pérdida parcial o total de su producción y/o de las tecnologías implementadas. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIC o PIR.
- Familias y usuarios (máximo tres por comuna) que, habiendo implementado una tecnología en el año inmediatamente anterior, se considere que es necesario realizar una segunda intervención, a efecto de dar continuidad y potenciar el trabajo desarrollado con la familia beneficiaria. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.

b.- Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades atendidas actualmente por el Programa PRODESAL o PDTI, en los siguientes casos:

- Familias y/o usuarios participantes que corresponda al perfil "productor de autoconsumo" y que habiendo participado en dicho Programa se acredite que no recibió prestaciones que pudieran considerarse como duplicación de beneficios. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.
- Familias y/o usuarios PRODESAL o PDTI que habiendo recibido prestaciones de este programa hayan sufrido pérdidas atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de declaración de estado de emergencia u otros). En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIC o PIR.

En ambos casos se requiere de la certificación correspondiente, emitida por el responsable de la Municipalidad para los programas PRODESAL o PDTI.

Para validar la incorporación de familias y/o usuarios bajo la modalidad de inclusión excepcional al Programa Autoconsumo, el Ejecutor deberá efectuar una solicitud formal a la SEREMI respectiva, respaldando debidamente el requerimiento y basándose, además, en los resultados del instrumento de priorización regulado en las normas técnicas del Programa.

El Ejecutor no podrá incorporar a dichas familias y/o usuarios a la ejecución del Programa hasta obtener aprobación formal de la SEREMI.

CUARTA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Elaborar y presentar el Proyecto de Intervención Regular y/o Comunitario según corresponda (Informe de Planificación) con las acciones y actividades a realizar, tanto técnicas como financieras y sus modificaciones en caso de corresponder.
- c) Realizar la ejecución de la intervención con estricto apego a lo dispuesto en la Normativa Técnica y Orientaciones del Programa que se encuentran a disposición de los ejecutores en el Sistema de Gestión de Convenios- SIGEC.
- d) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la suscripción del presente convenio.
- e) Incorporar al Programa a aquellas familias y/o usuarios preseleccionados provenientes de la nómina potencial entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI. Estas familias y/o usuarios se establecerán acorde a los criterios técnicos de focalización definidos por el programa en la Normativas Técnicas. Esta nómina deberá contener también la individualización de las familias y/o usuarios en listas de espera.
- f) Solicitar a la SEREMI en Mesa Técnica comunal la aprobación de las familias y/o usuarios seleccionadas por el instrumento de pre diagnóstico definido en las Normativas Técnicas y aplicado por el Ejecutor y aquellas incorporadas por la vía excepcional de acuerdo a la cláusula tercera del presente acuerdo.
- g) Contactar a las familias y/o usuarios para que firmen la carta de aceptación y elaborar un Diagnóstico que deberá ser presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- h) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por MDSF establecida en el/los proyectos de intervención de la comuna. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI respectiva dentro del primer mes de ejecución del Programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de familias a atender, hasta un máximo de 05 familias y/o usuarios, debiendo fundarse dicha solicitud en razones de dispersión geográfica; dificultad de desplazamiento en territorio (por ejemplo: localidades insulares), dificultades derivadas de situaciones de emergencia decretada u otras razones debidamente fundadas. En tal caso, el Ejecutor deberá presentar su solicitud con todos los antecedentes que resulten pertinentes que justifiquen una disminución de la cobertura en relación a los recursos asignados. Dicha solicitud será evaluada en la Mesa Técnica y deberá ser aprobada o rechazada por el/la Encargada/o Nacional del Programa de Autoconsumo, dependiente de la División de Promoción y Protección Social y notificado al ejecutor vía Oficio por la SEREMI respectiva.

Solo en los casos en que en la comuna se implemente un PIC se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias y/o usuarios, en cuyo caso se deberá cumplir con la cobertura señalada para este tipo de proyectos en las Normativas Técnicas.
- i) Elaborar un Plan de Acción de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución del programa y basado además en los Diagnósticos aprobados por la SEREMI.
- j) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias y/o usuarios de acuerdo a lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el presente programa, el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.
- k) Desarrollar las Sesiones Individuales y/o grupales mensuales con las familias los usuarios, de acuerdo a lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el Programa Autoconsumo el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.
- l) Informar a las familias y/o usuarios acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.

- m) Orientar a las familias en el buen uso, manejo y sostenibilidad de las tecnologías implementadas y correctamente habilitadas.
- n) Entregar en tiempo y forma los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- o) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- p) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
- q) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI respecto a las redistribuciones presupuestarias, las cuales deberán estar debidamente fundadas.
- r) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS.
- s) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) o el sistema que lo reemplace.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del Programa en la región respectiva, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Revisar y aprobar los Proyectos de Intervención tanto regulares como comunitarios y sus modificaciones, si corresponde.
- b) Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- c) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
- d) Comunicar formalmente al ejecutor las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
- e) Solicitar a la División de Promoción y Protección Social la actualización de la demanda potencial del Programa y remitir ésta al Ejecutor.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa, incluida la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, para la cual podrá requerir un plan de trabajo regional anual que facilite la gestión de la misma en el territorio.
- g) Convocar y coordinar a las Mesas Técnicas Regionales y Comunales del Programa.
- h) Gestionar instancias de coordinación entre el equipo del Área Social y del o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva región.
- i) Desarrollar estrategias locales de innovación y desarrollo a través de convenios de colaboración u otros instrumentos y mecanismos que se estimen pertinentes , con el fin de aportar valor a la implementación del programa en las comunas focalizadas.
- j) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- k) Aprobar la incorporación de familias y/o usuarios del Subsistema que ingresan por la vía excepcional, establecida en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- l) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias y/o usuarios participantes del Programa.
- m) Aprobar a través de Resolución Exenta el Plan de Acción Comunal.

- n) Aprobar o rechazar, según corresponda, las redistribuciones presupuestarias solicitadas por el ejecutor.
- o) Resguardar que la fecha de finalización de la ejecución del programa coincida con los plazos aprobados, en el marco de lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- p) Brindar apoyo al ejecutor para que pueda utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- q) Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el informe de Planificación (proyecto de intervención regular y/o comunitario) los Informes Técnicos y Financieros presentados por el ejecutor, así como por el Servicio de Asistencia Técnica.
- r) Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y siempre que haya sido aprobado el Informe de Planificación, establecido en la cláusula séptima del presente acuerdo.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando según los ítems establecidos en las Reglas de Ejecución, y según las condiciones y limitación dispuestas en las mismas reglas.

Distribución Presupuestaria:

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar una distribución presupuestaria en SIGEC o plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo a los ítems de gastos señalados en las reglas de ejecución y conforme a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

Redistribución:

La entidad ejecutora, podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado por el (la) SEREMI respectivo (a), pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta con las siguientes limitaciones:

- a) No podrá alterarse el porcentaje mínimo destinado al ÍTEM 01. "GASTOS DIRECTOS A USUARIOS". (93% de los recursos transferidos).
- b) A lo menos el 50% de los recursos transferidos deberá ser destinado al Sub ítem "ACTIVOS".
- c) En caso de contemplarse "Gastos en Equipamiento para la Vivienda", dentro del Sub Ítem Activos, éste gasto no podrá ser superior al 50% del total de los recursos destinados a dicho Sub ítem.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la entidad ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la solicitud, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un Oficio en un plazo de 10 días hábiles, y además a través el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o plataforma que lo reemplace.

Para efectos del adecuado uso y gestión de los recursos del programa, la redistribución presupuestaria deberá ser solicitada hasta a lo menos 1 mes de antelación al término del plazo de ejecución del Programa, considerando el plazo de ejecución de nueve (9) meses y las extensiones de plazo que

eventualmente se soliciten y aprueben. Cualquier solicitud de redistribución presupuestaria efectuada con posterioridad deberá ser rechazada por la SEREMI.

SEPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LA RENDICION DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI respectivas, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

El Ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En el caso que el ejecutor esté implementando al mismo tiempo proyectos de Intervención Regular y comunitaria deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada uno de ellos.

De los Informes Técnicos

Informe de Planificación : el ejecutor deberá presentar dentro de los 10 días desde la suscripción de presente convenio un informe de planificación el que estará conformado por el Proyecto de intervención regular y/o comunitario, según corresponda, descrito en el punto 7.1.3 de las reglas de ejecución, además de la descripción de todas aquellas actividades realizadas con anterioridad al inicio de la intervención por parte del ejecutor, entre ellas todas las acciones relativas a la contratación del equipo del programa y en caso de realizarse reuniones de coordinación deberán presentarse actas de dichas reuniones indicando los participantes y los acuerdos o compromisos adoptados en las mismas.

Informes de Avance: El Ejecutor deberá entregar 7 informes técnicos de avance durante toda la ejecución del Programa, cuyos contenidos están definidos en la Normativa Técnica, y los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el SIGEC:

1. Identificación Familiar y /o de usuarios, con entrega al finalizar el Mes 1.
2. Plan de Acción Comunal, con entrega al finalizar el Mes 2.
3. Recomendaciones Alimentarias PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 3.
4. Avance de actividades familiares y comunitarias, con entrega al finalizar el Mes 6
5. Recomendaciones Alimentarias Seguimiento PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
6. Informe de Alimentos PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
7. Informe Final PIR/PIC, con entrega dentro 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Los plazos para el envío en formato digital e impreso se definirán al inicio de la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de Promoción y Protección Social, podrá en caso de requerirse para el mejor seguimiento del programa, realizar ajustes respecto del contenido de los informes o del número de informes a presentar por el ejecutor, lo que será informado oportunamente.

De la Rendición de Cuentas

La SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI respectiva, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la plataforma que lo reemplace. Estos

informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

De la revisión de los informes técnicos y de Inversión:

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán remitirse al ejecutor por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 05 de la asignación presupuestaria del programa, se permite, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, extender la vigencia del convenio. De esta manera, podrá extenderse por una sola vez y por un periodo que no exceda los dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para que opere la extensión referida, el ejecutor deberá solicitarlo a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La extensión deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) meses adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica Comunal. En esta instancia, además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del Programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

En situaciones excepcionales debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central, el ejecutor podrá solicitar un plazo mayor a los señalados anteriormente, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes, en una Mesa Técnica Extraordinaria, y en caso de ser aprobado, deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio.

De ser aprobada cualquiera de las solicitudes anteriores, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocarlo a una Mesa Técnica Comunal Extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con los usuarios y/o las

familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

Excepcionalmente, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá incrementar el monto transferido a uno o más ejecutores de la región que se encuentren ejecutando el proyecto, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura, y/o aumentar la inversión por familia, lo que deberá ser revisado según criterios definidos por el Nivel Central y analizados en conjunto con la SEREMI correspondiente.

Para lo anterior, el/la SEREMI informará mediante oficio al Ejecutor la disponibilidad presupuestaria a fin de incrementar los recursos transferidos, el que deberá aceptar el incremento a través de SIGEC, y realizar el respectivo ajuste a en el Proyecto de Intervención que incluya el aumento de cobertura, o el aumento de inversión por familia o ambos, lo que deberá ser revisado y aprobado por el (la) respectivo (a) SEREMI. Una vez aprobada la propuesta presentada por el Ejecutor se deberá modificar el convenio suscrito inicialmente por las partes, el que se aprobará por el correspondiente acto administrativo. Dicha modificación deberá indicar el monto del incremento presupuestario y el aumento de cobertura, según corresponda, debiendo en todo caso dar cumplimiento a los establecido en el numeral 7.2.2, de las presentes reglas.

Asimismo, en caso de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en el párrafo precedente.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

Por tratarse de un programa de alto impacto social en las poblaciones con mayor condición de pobreza y/o vulnerabilidad y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el ejecutor para la ejecución del Programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodos iguales (independiente de las extensiones establecidas en la glosa 05 de la ley de presupuestos respectiva), en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente quien deberá emitir un Informe de recomendación de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa una vez finalizado el séptimo mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente según el resultado del proceso de contrapropuestas regionales establecido en el numeral 3.3, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en su cláusula cuarta, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento por parte de la SEREMI del incumplimiento. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DECIMO PRIMERA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial respectiva de los saldos no ejecutados, no aprobados, observados y/o rechazados en caso de existir.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regule el reembolso o reintegro, al momento de realizarlos.

DECIMO SEGUNDA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, dicha institución entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Autoconsumo de la Región de Valparaíso y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, consta en Decreto Supremo N° Decreto supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña) Patricio Daniel Pallares Valenzuela -, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Rol N° 299/2021 de viernes 25 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua y doña Claudia Espinoza Carramiñana, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso”.

3° Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha **06 de septiembre de 2022**, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse integro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, ya referida.

5° Que, en relación a la cláusula referida a la transferencia de los recursos, mediante Ordinario N° 031/3100, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declara que debe entenderse como “último acto administrativo” aquel que emita la institución pública con la cual se suscribe el convenio, es decir, el ejecutor. Por lo anterior, una vez que haya ingresado a esta Secretaría Ministerial el respectivo acto administrativo del ejecutor (decreto alcaldicio) que aprueba el presente convenio, se podrá dar inicio al proceso de transferencia de recursos.

6° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE VALPARAISO

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE VALPARAISO.

ECA/HJD

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)